

Municipalidad Provincial de Padre Abad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022-MPPA.

Aguaytia, 03 de Octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD;

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Octubre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades se expresa que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

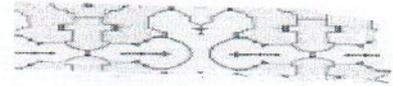
Que, el artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que cada municipalidad que forma parte de la mancomunidad municipal, mediante ordenanza municipal, aprueba la constitución de ésta, ratificando el contenido del Acta de Constitución; lo que incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal;

Que, en la sesión de fecha 17 de marzo de 2022, los alcaldes de las municipalidades distritales/Provincial de Coronel portillo, Padre Abad, Puerto Inca, Irazola, Alexander Von Humboldt, Neshuya, Curimana, Yarinacocha, Campo Verde, Requena, Tournavista, Honoria y Codo del Pozuzo, acordaron la constitución de la "Mancomunidad Municipal de las Cuencas del Pachitea y Aguaytía".

Que, acorde con el Informe Legal N°433-2022-MPPA-AL-GM-BLBT, de fecha 20 de setiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N°1572-2022-GPPYR-MPPA-A de fecha 19 de setiembre del 2022, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, se concluye que es procedente la emisión del Acuerdo de Concejo para aprobar la transferencia financiera a la "Mancomunidad Municipal de las Cuencas del Pachitea





Municipalidad Provincial de Padre Abad

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

y Aguaytía”, por ende se deberá proceder con la emisión de la ordenanza municipal con la finalidad de aprobar la constitución de “Mancomunidad Municipal de las Cuencas del Pachitea y Aguaytía”; ratificando el contenido del Acta de Constitución, el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445 y el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM;

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA “MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LAS CUENCAS DEL PACHITEA Y AGUAYTÍA”

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la “Mancomunidad Municipal de las Cuencas del Pachitea y Aguaytía” integrada por las municipalidades provinciales de Coronel Portillo y Padre Abad del departamento de Ucayali y Puerto Inca del departamento de Huánuco, municipalidades distritales de Alexander Von Humboldt, Campo Verde, Curimaná, Irazola, Neshuya, Nueva Requena y Yarinacocha del departamento de Ucayali y Codo de Pozuzo, Honoría y Tournavista del departamento de Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ratificar el Acta de Constitución de la “Mancomunidad Municipal de las Cuencas del Pachitea y Aguaytía”, de fecha 17 de marzo de 2022, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

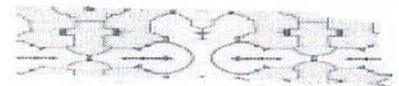
ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la “Mancomunidad Municipal de las Cuencas del Pachitea y Aguaytía” tiene como objeto:

1. Representar a sus ciudadanos en actividades relacionadas con la gestión de los servicios ecosistémicos que provee el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal.
2. Contribuir con el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus ciudadanos mediante la gestión de los servicios ecosistémicos que provee el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal.
3. Gestionar eficientemente los servicios ecosistémicos que inciden en el bienestar de sus ciudadanos. (...)

ARTÍCULO CUARTO.- Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal de las Cuencas del Pachitea y Aguaytía, las que se detallan a continuación:

Funciones con carácter exclusivo o compartido:





Municipalidad Provincial de Padre Abad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Las contempladas en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señaladas en los numerales -

- 1.1 Zonificación
- 1.2 Catastro urbano y rural
- 2.8 Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo
- 2.9 Establecimiento conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente ó a través de concesiones.
- 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, territoriales y nacionales
- 3.2 Proponer la creación de áreas de conservación ambiental
- 3.5 Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.
- 4.1 Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local.
- 4.2 Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local.



Función específica exclusiva de las municipalidades provinciales

La contemplada en el Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalada en el numeral:

- 1.1 Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.



Función específica exclusiva de las municipalidades provinciales

La contemplada en el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalada en el numeral:

- 1.2 Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.



Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales

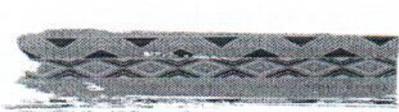
Las contempladas en el Artículo 86 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señaladas en los numerales:

- 1.4 Concertar con el sector público y privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo económico local sostenible en su espacio territorial.
- 2.1 Realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa.

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales

- 3.2 Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre la información capacitación, acceso a mercado, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- 3.5 Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Gerardo Odilon Lastra Campos
ALCALDE PROVISIONAL

